



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1444 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, **26 OCT. 2018**

VISTO:



El expediente administrativo con CUT N° 67019-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Oscar Nicolás Huerta Benitez, Gerente General de Nicolás Contratistas Generales E.I.R.L., sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, mediante los artículos 81° y 82° del referido Reglamento, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica, precisando que la referida acreditación certifica la existencia del recurso hídrico en oportunidad, calidad y cantidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante escrito obrante en autos, Oscar Nicolás Huerta Benitez, Gerente General de Nicolás Contratistas Generales E.I.R.L., solicita a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, para el proyecto denominado "*Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua potable y Saneamiento en las localidades de Faical, Los Llanos, Los Robles y San Andrés del distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio - Cajamarca*"; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Informe N° 148-2018-ANA-AAA-M-AT/ANC, se determina que, el solicitante no cumplió con subsanar las observaciones referidas al presente procedimiento, contenidas en la Observación Técnica N° 222-2016-ANA-AAA-M.SDARH.M/ANC, habiéndose otorgado el plazo de cinco (05) días hábiles para tal efecto, sin que el administrado haya presentado documentación alguna;

Que, de la revisión de los actuados en el expediente se verifica que mediante Observación Técnica N° 222-2016-ANA-AAA-M.SDARH.M/ANC, recepcionada con fecha 29 de agosto del presente año, se otorgó al administrado, el plazo de cinco (05) días hábiles, para que cumpla con subsanar las observaciones advertidas respecto al procedimiento materia de análisis, siendo que, hasta la fecha de emitido el presente acto administrativo, han transcurrido más de treinta (30) días sin que el solicitante

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1444 -2018-ANA-AAA.M**

presente escrito alguno en relación al requerimiento efectuado, por lo que, siendo el estado de los actuados, corresponde declarar el abandono del procedimiento solicitado por Nicolás Contratistas Generales E.I.R.L.;

Que, estando al Informe Técnico precedente y al Informe Legal N° 585-2018-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el abandono del procedimiento solicitado por Nicolás Contratistas Generales E.I.R.L., sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución directoral a Nicolás Contratistas Generales E.I.R.L., en el modo y forma de Ley.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

  
**Ing. WENCESLAO CIEZA HORNA  
DIRECTOR**